



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 64]**

**VISTO:**

INFORME 000007-2024-PEOT/CAS25-2023-MDCT [215228319 - 63], de fecha 12 de junio del presente año, mediante el cual el Comité de Selección remite la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT** para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" para su aprobación y autorización de su Cuarta Convocatoria.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Jefatural N° 00051-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4684009-10] de fecha 26 de Julio de 2023, se aprobó las Bases Administrativas y la primera convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT-1.

Que, mediante INFORME 01-2023-GR.LAMB/PEOT de fecha 11 de diciembre del 2023, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT-1, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 de fecha 12 de diciembre del 2023, se aprueban las bases y se autoriza la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT, mediante resolución Jefatural y autorización de primera convocatoria.

Que, mediante INFORME 000001-2024-GR.LAMB/PEOT-31-MDCT [4542608 - 5] de fecha 30 de enero del 2024, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, mediante MEMORANDO N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 30] de fecha 16 de abril del presente año, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000015-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 32] de fecha 16 de abril del 2024, se aprueban las bases y se autoriza la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT, mediante resolución Jefatural y autorización de segunda convocatoria.

Que, mediante INFORME 000003-2024-PEOT/CAS25-2023-MDCT [215228319 - 36] de fecha 07 de mayo del 2024, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 000029-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 38] de fecha 08 de mayo del 2024, se aprueban las bases y se autoriza la tercera convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT.



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 64]

Que, mediante INFORME 000006-2024-PEOT/CAS25-2023-MDCT [215228319 - 61] de fecha 06 de junio del 2024, el Comité de selección informa que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT, fue declarado DESIERTO, por las razones expuestas en el documento, asimismo se tomarán las medidas correctivas necesarias sobre una nueva convocatoria.

Que, de acuerdo al numeral 42.4 del art°42 del RLCE, establece que " cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado."

Que, de acuerdo al contenido del art°65 del RCLE, indica que " Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente..."

Que, de acuerdo con el numeral 47.4 del artículo 47° del DS. 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna."

Que, de la revisión del Proyecto de Bases Administrativas y del contenido de dicho documento de procedimiento de selección, se advierte que el mismo cumple con el contenido mínimo previsto en el artículo 47° del Reglamento.

Que, es interés de este despacho ejercer la facultad de aprobación de los documentos del procedimiento de selección que atribuye la normativa de contrataciones, teniendo en cuenta que con ello se posibilita la satisfacción de la necesidad institucional objeto de la contratación y, a través de ella, el cumplimiento de los fines institucionales, por lo que de acuerdo con la Resolución Gerencial N° 0018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT, resolvió delegar al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución de aprobación de Bases Administrativas en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°. – Aprobación de Bases Administrativas

Aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

#### Artículo 2°. – Autorización de Convocatoria de Procedimiento de Selección

Autorizar la **CUARTA CONVOCATORIA** del procedimiento de selección Adjudicación Adjudicación Simplificada N°25-2023.GR.LA,B/PEOT derivada del Concurso Público N° 04-2023-GR.LAMB/PEOT para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PERFIL DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE CONDUCCION DEL CANAL DE DERIVACIÓN LAMBAYEQUE, DISTRITOS PUCALÁ, PÁTAPO Y**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000040-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [215228319 - 64]**

**TUMÁN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**” encargando a la Unidad de Abastecimientos su registro en el SEACE conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas emitida por el OSCE.

**Artículo 3°.** – Publicación

Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal web de la Entidad ([www.peot.gob.pe](http://www.peot.gob.pe)) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su emisión y en el portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE ([www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)).

**Artículo 4°.** – Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados como miembros de comité de selección, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 5°.** – Refrendo

Refréndese la presente resolución Jefatural por la Jefatura de la Oficina de Administración del PEOT.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora de proceso: 12/06/2024 - 13:54:07

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*